

# MANUAL SOBRE TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS

## CAPITULO 3 – EL GHS – SGA SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO DE CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS

**Actualizado a fecha 01.02.2016**  
Comprobar actualizaciones en:  
[www.todosobretráfico.com](http://www.todosobretráfico.com)

## ÍNDICE

### 1. EI SGA/GHS.

#### 1.1. Proceso de elaboración

#### 1.2. EI SGH en la actualidad

#### 1.3. Implementación del SGA en cada país

### 2. Etiquetas en envases conteniendo sustancias peligrosas

### 3. EI REACH

### 4. EI CLP

#### 4.1. Pictogramas CLP

### 5. Fichas de datos de seguridad

### 6. Relación entre los reglamentos REACH y CLP

### 7. La ECHA

#### 7.1. LOS BIOCIDAS

#### 7.2. EL PIC

#### 7.3. Diferencia entre peligro y riesgo

## 1. EL SGA/GHS. EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO DE CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS.

Tiene como objetivo facilitar la identificación y comunicación de los peligros derivados de las sustancias químicas a fin de mejorar la seguridad en su uso, manejo y disposición, contribuyendo a la reducción de los riesgos para la salud y el medio ambiente.

Los productos químicos, a través de los diferentes procesos desde su producción, hasta su manipulación, transporte y utilización representan un peligro real para la salud humana y para el medio ambiente. Gente de todas las edades, desde niños a ancianos, que usan diferentes idiomas y alfabetos y que pertenecen a diversas capas sociales, incluyendo analfabetos, se tienen que enfrentar a diario con productos peligrosos (químicos, pesticidas, etc.)

Para hacer frente a este peligro y dada la existencia de un amplio comercio mundial de productos químicos y la necesidad de utilizarlos, transportarlos y entregarlos de modo seguro, se vio la necesidad de acordar una legislación internacional armonizada para clasificar y etiquetar estos productos.

**El Sistema Global Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos** "Globally Harmonized System of Classification and Labelling of Chemicals" - (GHS-SGH), ofrece un conjunto de criterios armonizados sobre el peligro de las sustancias químicas. Estos criterios se utilizan en las etiquetas y las fichas de datos de seguridad para informar de los peligros.

De esta forma la información sobre peligros físicos y toxicidad de los productos químicos está disponible permitiendo proteger la salud humana y el medioambiente durante su manipulación, transporte y uso.

## 1.1 PROCESO DE ELABORACIÓN DEL GHS

La decisión de crear el GHS se originó durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), que tuvo lugar en Río de Janeiro en 1992, donde se aprobó el mandato internacional que dio el impulso inicial a esta tarea y que aparece reflejado en la Agenda 21:

*«Para el año 2000 debería disponerse, dentro de lo posible, de un sistema de clasificación y etiquetado armonizado mundialmente, que contenga fichas de datos sobre la seguridad de distintos productos químicos y símbolos de fácil comprensión».*

Tras una labor técnica intensiva para acordar los criterios armonizados, se aprobó el SGA-GHS en 2002.

Mediante la resolución 1999/65 de 26 de octubre de 1999, **el ECOSOC creó el nuevo subcomité SGA dentro del “Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos” (CETMP/SGA).**

En el año 2001, se presentó el resultado de los trabajos realizados **al nuevo Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SCESGA-ONU)** del ECOSOC (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas).

En su Plan de Aplicación adoptado en Johannesburgo en 2002, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS) alentó a los países a aplicar el nuevo GHS lo antes posible.

La primera tarea del SCESGA-ONU fue conseguir que el SGA estuviera disponible para ser aplicado y utilizado en todo el mundo. El Comité de Expertos aprobó, en su primera sesión (11-13 de diciembre de 2002) la primera versión del documento que serviría de base para la implementación del sistema a nivel mundial. Esta primera edición se publicó en 2003.

Posteriormente, en ese mismo año el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, invitó a todos los gobiernos a que adoptasen las disposiciones necesarias, mediante leyes nacionales o procedimientos apropiados, para poner en práctica el SGA-GHS lo antes posible, y a más tardar, en 2008. Asimismo, invitó a las comisiones regionales, a los programas de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones interesadas a que promoviesen la aplicación del SGA y, si fuera necesario, que revisasen sus respectivos instrumentos jurídicos internacionales relativos a la seguridad del transporte, la seguridad en el trabajo, la protección del consumidor o la protección del medio ambiente, a fin de poner en práctica el SGA a través de esos instrumentos.

En su segunda sesión, en 2004, el Comité de Expertos adoptó una serie de enmiendas a la primera edición del SGA. Esta primera edición revisada del SGA incluyó dichas enmiendas, que contienen, entre otras cosas, nuevas disposiciones para la toxicidad por aspiración y documentos guía para la utilización de los consejos de prudencia y pictogramas de precaución y la elaboración de fichas de datos de seguridad (FDS).

En la revisión de 2009, se añadieron nuevas disposiciones sobre el etiquetado de pequeños envases; dos nuevas subcategorías, una sobre respiración y otra sobre sensibilización de la piel, la revisión de los criterios de clasificación de los peligros a largo plazo (toxicidad crónica) para el medio acuático, y una nueva clase de peligro para las sustancias y las mezclas peligrosas para la capa de ozono.

En la revisión de 2011, se publicaron nuevas categorías de peligros para gases químicos inestables y para aerosoles no inflamables; se racionalizaron las frases de precaución y se clarificaron algunos criterios para evitar diferencias en su aplicación.

En la revisión de 2013 se incluyeron: un nuevo método para realizar test a sólidos oxidantes, disposiciones varias destinadas a clarificar los criterios de algunas clases de peligros (corrosión/irritación de la piel, daños o irritaciones graves en la capacidad de visión y sobre aerosoles) y se complementó la información que se debe incluir en la hoja de datos de seguridad; se revisó y se simplificó la clasificación y etiquetado de tablas resumen; un nuevo sistema de codificación para pictogramas de peligros y se revisaron y racionalizaron frases de precaución.

Por eso podemos afirmar que el **“Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos” (SGA)** es el resultado de más de dos décadas de trabajo. En su elaboración participaron expertos de distintos países, organizaciones internacionales y otras entidades interesadas, con experiencia en diferentes áreas desde la toxicología hasta la lucha contra incendios, que haciendo prueba de buena voluntad y afán de compromiso consiguieron elaborar este sistema.

La tarea se inició con la premisa de que **los sistemas existentes deberían armonizarse en un único sistema globalmente armonizado** que tratara de la clasificación, del etiquetado y de las fichas de datos de seguridad de los productos químicos. No se trataba de un concepto nuevo ya que la armonización de la clasificación y el etiquetado ya se había conseguido en buena parte para los peligros físicos y la toxicidad aguda en el sector del transporte, basándose en la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas (CETMP-ONU) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Sin embargo, **no se había logrado una armonización en sectores como el de la seguridad en el lugar de trabajo o la protección de los consumidores**, y, en la mayoría de los casos, los requisitos en materia de transporte no estaban armonizados con los de otros sectores dentro del mismo país.

Este trabajo técnico se coordinó y gestionó bajo los auspicios del Grupo de Coordinación de la Armonización de los Sistemas de Clasificación de Productos

Químicos (CG/HCCS) del **Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos (IOMC)**.

Los responsables de las cuestiones técnicas necesarias para completar el trabajo fueron:

- **la Organización Internacional del Trabajo (OIT)** para la comunicación de peligros;
- **la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)** para la clasificación de los peligros para la salud y ambientales; y
- **el Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas de las Naciones Unidas (UN-SCETDG) y la OIT** para los peligros físicos.

Los criterios armonizados permiten:

- a) **Clasificar** las sustancias químicas por el peligro que entrañan y
- b) **Etiquetarlas** mediante declaraciones y pictogramas de peligro normalizados.

## **1.2 EL SGH EN LA ACTUALIDAD**

**El Comité y los Subcomités**, el de transporte de mercancías peligrosas y el de clasificación y etiquetado, trabajan en periodos bienales.

**El Subcomité de clasificación y etiquetado SCESGA-ONU se sigue encargando de la actualización del SGA**, de promover su aplicación, proporcionando directrices adicionales cuando sea necesario, al mismo tiempo que garantiza su estabilidad para facilitar su adopción. Bajo sus auspicios, el documento se revisa y actualiza periódicamente, sobre la base de la experiencia adquirida en su aplicación a nivel nacional, regional e internacional a través de los instrumentos jurídicos nacionales, regionales o internacionales correspondientes, así como la experiencia adquirida por los que se encargan de la clasificación y el etiquetado de los productos químicos.

El SGA, a pesar de estar dirigido en primera instancia a los gobiernos, instituciones regionales y organizaciones internacionales, contiene suficiente información e indicaciones para que aquellos que tienen que aplicar sus disposiciones puedan hacerlo. La disponibilidad de la información acerca de los productos químicos, sus peligros y la manera de proteger a las personas, permitirá la elaboración de programas nacionales para la gestión racional de los productos químicos. Una gestión racionalizada y generalizada de esa índole conducirá a unas condiciones más seguras para la población y el medio ambiente en todo el mundo, permitiendo al mismo tiempo que se puedan seguir utilizando esos productos químicos. La armonización también facilitará el comercio internacional, al promover una mayor coherencia de los requisitos nacionales de clasificación y comunicación de peligros químicos que deben cumplir las compañías que se dedican al comercio internacional.

La publicación del **Manual del SGA** es preparada por la secretaría de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE/ONU) que facilita servicios de secretaría al Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de productos químicos del Consejo Económico y Social.

El principal avance del GHS es que además de mantener la existente armonización en lo referente a la clasificación y comunicación de los peligros, la amplía y coordina con ámbitos tan relevantes como la seguridad en el lugar de trabajo, la protección de los consumidores, la información en la respuesta del personal de emergencias y la gestión de los peligros asociados al transporte de mercancías peligro.

En el sitio web de la División de Transporte de la CEPE/ONU, en la dirección que se indica a continuación, se facilita información adicional acerca de los trabajos del Comité de Expertos y de sus subcomités, así como las correcciones al manual, en caso de haberlas: <http://www.unece.org/trans/danger/danger.htm>

### **1.3 IMPLEMENTACIÓN DEL SGA EN CADA PAÍS**

Para logra la implementación del GHS el Programa de UNITAR/OIT/IOMC para el desarrollo de la capacidad del GHS está llevando a cabo actividades de asociación y ofreciendo apoyo para ayudar a los países a desarrollar y aplicar el GHS.

El destino inicial del sistema SGH son los gobiernos, las instituciones regionales y las organizaciones internacionales aunque proporciona información y guía para todos aquellos relacionados con la industria que serán quienes al final implanten las exigencias del sistema.

En este sentido si bien cada país o región puede optar libremente su adopción, la Unión Europea, los países integrantes del Mercosur, Canadá y otros países desarrollados ya han puesto en marcha su implementación y cuando se generalice se convertirá en un sistema fundamental para la identificación y clasificación de las sustancias químicas y la comunicación de los peligros inherentes a las mismas y uno de los sistemas más relevantes para el comercio internacional.

La Implementación de GHS involucra la participación de distintos sectores tanto públicos como privados, fabricantes, transportistas, importadores, usuarios, trabajadores, organismos de control, es decir todos aquellos que intervienen en el ciclo de vida de las sustancias químicas.

En la actualidad, el GHS puede utilizarse en todo el mundo.

## **2. ETIQUETAS E INFORMACIÓN EN ENVASES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS**

El ADR es un acuerdo de transporte, no de fabricación o etiquetado de productos considerados peligrosos, es decir, las sustancias peligrosas cuando se transportan se convierten en mercancías peligrosas y es entonces cuando hay que ajustarse al ADR o a otro de los acuerdos internacionales en el caso de que el transporte no sea por carretera.

Por ello, los envases simples o interiores conteniendo los productos de consumo considerados sustancias peligrosas que se venden en tiendas y supermercados, aunque se transportan la mayoría de las veces por carretera, no se etiquetan de acuerdo con el ADR si no que lo hacen, de un modo parecido, de acuerdo con otra normativa nacional y europea, a su vez inspirada en las reglamentaciones y procedimientos de las Naciones Unidas.

**Existen dos Reglamentos Comunitarios**, inspirados por el Manual de Pruebas y Criterios de las Naciones Unidas y el Sistema Global Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Sustancias Químicas, que se ocupan de las sustancias peligrosas y de su etiquetado, respectivamente.

**Uno es el Reglamento (CE) 1907/2006 sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias peligrosas, cuya abreviatura en inglés es REACH.**

**El otro es el Reglamento (CE) 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas cuya abreviatura en inglés es CLP, que es la adaptación del GHS en Europa.**

Estos Reglamentos comunitarios fueron completados con una serie de Directivas que se fueron transponiendo en la normativa española.

### **3. EL REACH EN EUROPA Y EN ESPAÑA**

El REACH (Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo) es el Reglamento europeo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals). Fue aprobado el 18 de diciembre de 2006 y entró en vigor el 1 de junio de 2007.

Este Reglamento supone una reforma total del marco legislativo sobre sustancias y mezclas químicas en la Unión Europea. Su principal objetivo es garantizar un alto nivel de protección de la salud humana y el medio ambiente.

El REACH introduce la obligación de efectuar un registro de todas las sustancias químicas que se comercializan dentro del territorio de la Unión Europea. A partir de su entrada en vigor, no se puede comercializar ninguna sustancia que no se encuentre registrada.

**El REACH atribuye a la industria la responsabilidad de gestionar los riesgos asociados a las sustancias químicas.** Se basa en el principio de que corresponde a los fabricantes, importadores y usuarios intermedios garantizar que sólo fabrican, comercializan o usan sustancias que no afectan negativamente a la salud humana o el medio ambiente.

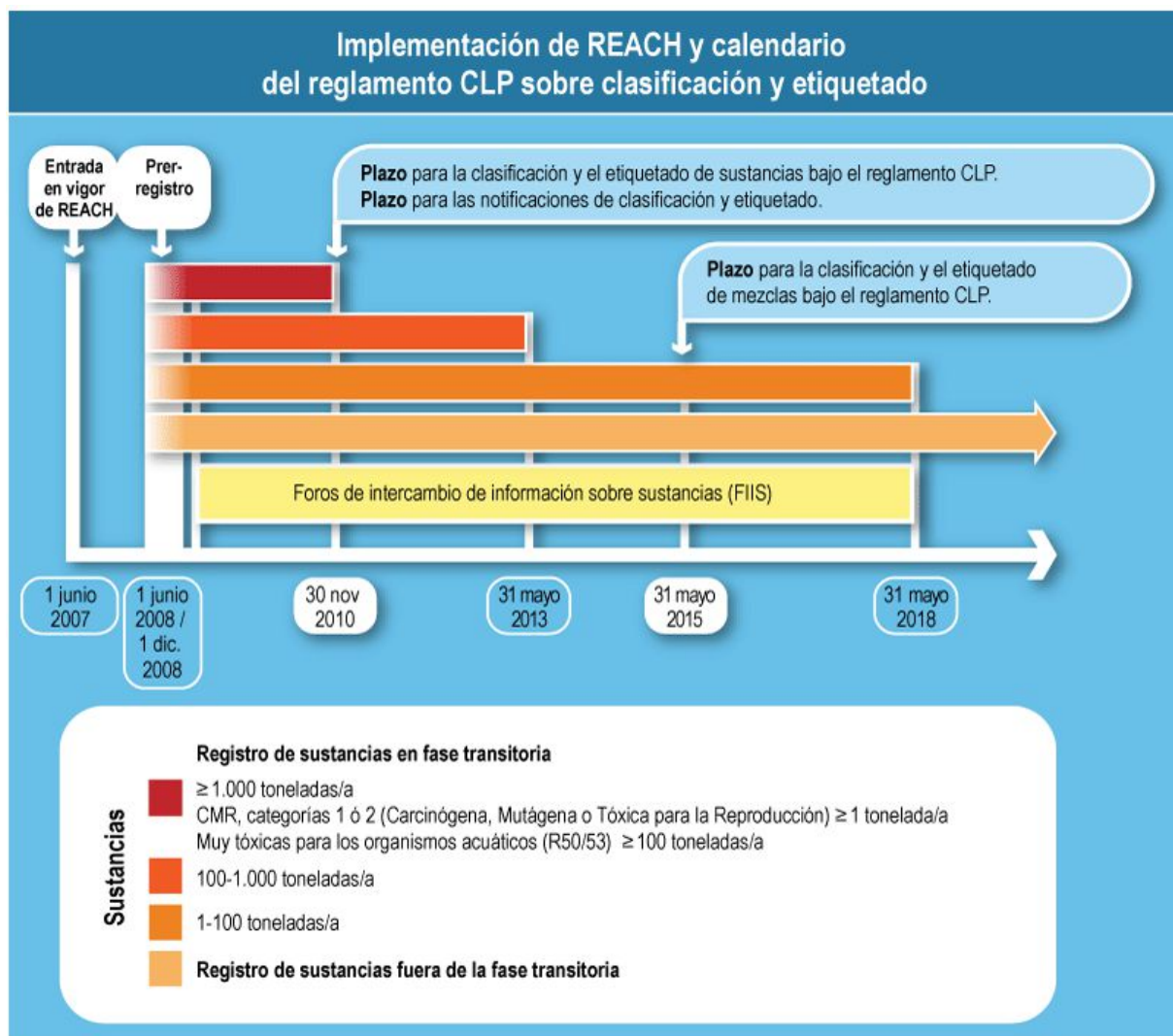
Este Reglamento incrementará la información existente sobre las sustancias químicas y sus riesgos asociados y la transmitirá a usuarios y consumidores



**En el REACH no se incluye norma alguna de clasificación, etiquetado y embalaje de sustancias peligrosas, por lo que sigue siendo de aplicación la Directiva 67/548/CEE.**

La razón por la que no incluye estas normas es porque la UE esperaba asumir el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), patrocinado por la ONU, lo cual no fue posible por un problema de plazos ya que este sistema armonizado no vio su versión definitiva hasta julio de 2007 mientras que el REACH se aprobó en diciembre de 2006.

**En muchas ocasiones existe la necesidad de un doble etiquetado, uno que cumpla con el REACH y otro diferente que cumpla con la legislación de transporte.** Por ello nos podemos encontrar que una sustancia o preparado está clasificado como peligroso pero no lo está para su transporte, o viceversa la sustancia o preparado no es peligroso pero sí lo es para su transporte.



La Directiva del Consejo 67/548/CEE se incorporó al ordenamiento español mediante el RD 363/1995 que fue posteriormente modificado por el Real Decreto



1802/2008, de 3 de noviembre, con la finalidad de adaptar sus disposiciones al Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (REACH).

## **Reglamento REACH** **Registration, Evaluation and** **Authorisation of Chemicals**

El Reglamento REACH es compatible con los acuerdos de transporte internacional incluido el ADR. El artículo 20 del Real Decreto 363/1995, señala que las etiquetas deben ir fijadas sólidamente en una o varias caras del envase, de forma que dichas indicaciones puedan leerse horizontalmente cuando el envase este colocado en posición normal.

#### **4. EL REGLAMENTO CLP**

A su vez la Directiva 1999/45CE del Parlamento Europeo y del Consejo se traspuso en España mediante el RD 255/2003 (modificado varias veces) sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

## **Reglamento CLP** **Classification, Labelling** **and Packaging**

El Reglamento CLP, entró en vigor el 20 de enero de 2009 debido a la necesidad de incorporar a la legislación comunitaria los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de las Naciones Unidas sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas para lograr una armonización a nivel internacional.

El CLP o Reglamento CLP se convirtió en el nuevo reglamento europeo sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas. La legislación introduce en la Unión Europea un nuevo sistema para clasificar y etiquetar productos químicos que **está basado en el Sistema Globalmente Armonizado de las Naciones Unidas (SGA de la ONU)**.

Entró en vigor el 20 de enero de 2009 y se aplica en los 28 estados miembros desde fin de 2010. El período transitorio finaliza en 2015 con la adopción obligatoria del nuevo sistema para todos los productos peligrosos incluidas las mezclas o preparados.

El CLP tiene entre sus principales objetivos determinar si una sustancia o mezcla presenta propiedades que deban ser clasificadas como peligrosas. Una vez identificadas dichas propiedades y clasificada la sustancia o mezcla en consecuencia, deberán comunicarse los peligros detectados a través del etiquetado. Así mismo, para velar por el suministro seguro de las sustancias y mezclas peligrosas se establecen disposiciones relativas al envasado.

Es decir, el CLP trata sobre los peligros de las sustancias y mezclas químicas y de cómo informar a otras personas sobre los mismos.

El CLP es la aplicación del SGH-GHS en Europa en los sectores laboral y de consumo a través del Reglamento CLP.

Aunque este Reglamento se basa en gran parte en el SGH-GHS, sin embargo, tiene ciertas disposiciones específicas para Europa.

La industria deberá establecer los peligros de las sustancias y mezclas antes de su comercialización y clasificarlas de acuerdo con los peligros identificados.

En caso de que una sustancia o mezcla sea peligrosa, deberá ser etiquetada de manera que los trabajadores y los consumidores conozcan sus efectos antes de manejarla.

Existen ciertos plazos para que la industria clasifique y etiquete sus sustancias y mezclas de acuerdo con las provisiones del CLP. Asimismo, la industria debe notificar las sustancias y mezclas peligrosas a un catálogo central.

Las disposiciones de este Reglamento **no se aplican al transporte** de productos químicos que se rigen por su normativa propia, que en el caso del transporte por carretera, es el ADR.

## **PICTOGRAMAS SGH / GHS**

Existen dos normas de etiquetaje de productos químicos para el período 2009-2015.

Las nuevas etiquetas del Sistema Global Armonizado están en vigor desde enero de 2009 pero se permitió utilizar las etiquetas anteriores hasta 2010 para las materias y hasta 2015 para las mezclas.

El SGA conlleva una serie de cambios significativos en el ámbito de la clasificación de productos químicos, etiquetas y fichas de datos de seguridad, siendo los principales cambios los siguientes:

### **1. Pictogramas:**

- Se sustituyen los actuales pictogramas cuadrados con fondo naranja por unos nuevos representados por rombos con el borde rojo y el fondo blanco. Desaparecen también pictogramas como la cruz de San Andrés y aparecen otros nuevos.
- Se agrupan según “Peligros para la Salud”, “Peligros Físicos” o “Peligros para el Medio Ambiente”.

### **2. Frases de riesgo y seguridad:**

- Se sustituyen las actuales “Frases de Riesgo (R)” y “Frases de Seguridad (S)” por unas nuevas “Indicaciones de Peligro (H)” y “Consejos de Prudencia (P)”.

### **3. Etiquetado:**

• Se modifican los contenidos de las actuales etiquetas de peligro para incluir más información y más clara, llegando a simplificarse cuando vaya combinada con etiquetado de transporte.

**El Reglamento CLP, que aplica el SGA en Europa, indica que en las etiquetas de los envases que contengan sustancias peligrosas o mezclas de las mismas tienen que figurar los siguientes elementos:**

- **Nombre, dirección y número de teléfono del proveedor.**
- **Cantidad nominal de la sustancia o mezcla contenida en el envase).**
- **Identificadores del producto (nombre y un número de identificación).**
- **Los pictogramas de peligro.**
- **Las palabras de advertencia-**
- **Las indicaciones de peligro.**
- **Los consejos de prudencia apropiados.**
- **Información suplementaria, cuando proceda.**

**La etiqueta estará escrita en la lengua oficial del Estado en el que se comercialice y en ella también encontramos las informaciones siguientes:**

- a. **Los efectos que produce.**
- b. **Las vías de penetración en el organismo.**
- c. **Condiciones sobre residuos.**
- d. **Condiciones de almacenamiento.**

**En las etiquetas deben figurar:**

1. El nombre de la sustancia, con una nomenclatura internacionalmente reconocida.
2. El nombre y la dirección completa, incluido el número de teléfono, del responsable de la comercialización establecido en el mercado interior, bien sea el fabricante, el importador o el distribuidor.
3. Los símbolos y las indicaciones de peligro. Los símbolos deberán ir impresos en negro sobre un fondo amarillo anaranjado.
4. Las frases tipo R, que indican los riesgos específicos derivados de los peligros de la sustancia.

- Las frases tipo S que, a través de consejos de prudencia, establecen medidas preventivas para la manipulación y utilización de la sustancia.
- Número de registro CE de la sustancia y, además, la mención "Etiqueta CE".

PICTOGRAMAS DE PELIGRO

	ref. 0000	cad. 31/12/2011	2.5 l.
	<b>METANOL</b> per a l'anàlisi		
	Índex núm. 603-001-00-X Núm. CE: 200-659-6		
	<b>CCCC, SL C/Major, 5 - 08000 BARCELONA</b> Tel. 000 000 000		
	<b>Perill</b> Líquid i vapors molt inflamables. Tòxic en cas d'inhalació. Tòxic en contacte amb la pell. Tòxic en cas d'ingestió. Provoca danys als òrgans. Cal mantenir allunyat de fonts de calor, espurnes, flama oberta o superfícies calentes. No fumeu. Heu de mantenir el recipient hermèticament tancat. Heu de portar guants / roba / ulleres / màscara de protecció. EN CAS DE CONTACTE AMB LA PELL: cal rentar amb aigua i sabó abundants. EN CAS D'exposició: telefonau un CENTRE D'INFORMACIÓ TOXICOLÒGICA o un metge.		
	<b>Peligro</b> Líquido y vapores muy inflamables. Tóxico en caso de inhalación. Tóxico en contacto con la piel. Tóxico en caso de ingestión. Provoca daños en los órganos. Mantener alejado de fuentes de calor, chispas, llama abierta o superficies calientes. No fumar. Mantener el recipiente herméticamente cerrado. Llevar guantes / prendas / gafas / máscara de protección. EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: lavar con agua y jabón abundantes. EN CASO DE exposición: llamar a un CENTRO DE INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA o a un médico.		

CANTIDAD NOMINAL

IDENTIFICADORES DEL PRODUCTO

NOMBRE, DIRECCIÓN Y TEL. DEL PROVEEDOR

PALABRA DE ADVERTENCIA

INDICADORES DE PELIGRO (FRASES H)

CONSEJOS DE PRUDENCIA (FRASES P)



## Etiqueta de una mezcla

Obligatorio a partir de 01/06/2015


	<b>TREBQ</b>	SQS, S.L. C/ Lipton 13-23 02033 Arjete T: 928332451
	<b>Contiene 1,4-diclorobut-2-eno</b>	
	<b>H 224-350- 372- 411</b> Puede causar cáncer Tóxico para determinados órganos tras exposiciones repetidas categoría 1 Sustancia peligrosa para el medio ambiente acuático. Peligro crónico categoría 2	
	<b>P 103-210-309- 501</b> Leer la etiqueta antes del uso. Mantener alejado de fuentes de calor, chispas, llama abierta o superficies calientes. No fumar. En caso de exposición o malestar, llamar inmediatamente a un médico o a un centro de información toxicológica Eliminense el producto y su recipiente como productos peligrosos	

## 4.1 PICTOGRAMAS CLP

### Norma antigua

	<b>Fabricante/distribuidor</b> Química Coruña S.A. <b>Nombre del producto</b> <b>Metanol</b>	
<b>T- Tóxico</b>		<b>F- Fácilmente inflamable</b>
<i>Etiquetado por: <a href="http://www.quimicacoruna.net">http://www.quimicacoruna.net</a></i>		
<b>Composición / Características</b> CH3OH 98%		
<b>Frases de riesgo:</b> R11 Fácilmente inflamable. R23/24/25 Tóxico por inhalación, por contacto con la piel y por ingestión. R39 23/24/25 Tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por inhalación, por contacto con la piel y por ingestión.		
<b>Consejos de prudencia:</b> S1 Conservar el recipiente bien cerrado. Mantenerlo alejado de cualquier llama o chispa. No fumar. S36/37 Usar traje de protección y guantes adecuados. S45 En caso de accidente o malestar consultar inmediatamente con un médico (si es posible, mostrarle la etiqueta).		
Fecha: 12/01/2010		Referencia: CAS6.T.56-1

### Norma actual del Sistema Global Armonizado

<b>Metanol</b> CH <sub>3</sub> OH 98 %		
		
<b>PELIGRO</b>		
<b>H225: Líquidos y vapores muy inflamables</b>		
<b>H370.1: Riesgo de efectos graves para el organismo</b>		
<b>H301: Tóxico en caso de ingestión</b>		
<b>H311: Tóxico en contacto con la piel</b>		
<b>H331: Tóxico por inhalación.</b>		
<b>Tóxico por contacto ocular</b>		
<b>Nº CAS: 67-56-1</b>		<b>Etiquetado por: quimica coruña.net</b>
<b>Nº CE: 603-001-00-X</b>		

### Pictogramas nuevos

Un pictograma GHS es una imagen, a veces con datos en la parte inferior, más un borde utilizados para transmitir información.



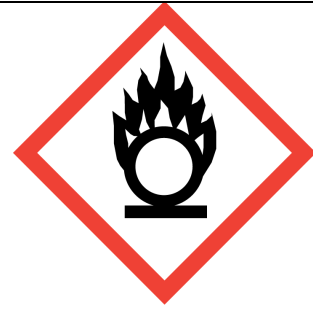
**Bomba que explota**

GHS01 - Explosivo



**Llama**

GHS02 - Inflamable



**Llama sobre círculo**

GHS03 - Oxidante



**Cilindro de gas**

GHS04 - Gas presurizado



**Corrosivo**

GHS05 - Corrosivo



**Calavera y tibias**

GHS06 - Tóxico



**Signo de exclamación**

GHS07 - Tóxico, irritante,  
narcótico, peligroso



**Peligro crónico para la salud**

GHS08 - Peligroso para el  
cuerpo, mutágeno,  
carcinógeno, reprotóxico



**Toxicidad acuática**

GHS09 - Dañino para  
el medio ambiente

- **Forma de rombo.**
- **Colores:**
  1. **Símbolo:** negro.
  2. **Fondo:** blanco
  3. **Borde:** rojo (en algunos casos las autoridades competentes pueden permitirlo en negro)



Los pictogramas de peligro sirven para transmitir información específica acerca del peligro sobre el que advierten.

La utilización de estos pictogramas dependerá de los peligros (físicos, para la salud o para el medio ambiente) que puedan provocar las sustancias químicas que contiene cada producto. Son especialmente importantes porque nos advierten de los peligros de intoxicación, explosión, toxicidad u otros riesgos. La inhalación de estas sustancias, aunque sea en pequeñas cantidades, puede causar problemas de salud, fundamentalmente sobre los sistemas respiratorio, nervioso, inmunitario y digestivo, ya que muchas sustancias no son eliminadas por el cuerpo y se van acumulando en el organismo, pudiendo llegar a producir graves enfermedades.

Normalmente, los pictogramas de peligro físico, de peligro para la salud y de peligro para el medio ambiente, los podemos encontrar en muchos de los productos de limpieza, especialmente en aquellos que son más agresivos contra la suciedad, en aerosoles, disolventes, pinturas, etc...

La presentación y el color de la etiqueta deben permitir que el símbolo de peligro y el fondo sobre el que esté impreso destaquen claramente.

El CLP, obliga a notificar a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) la clasificación y etiquetado de las sustancias fabricadas o importadas en el Espacio Económico Europeo y comercializadas cuando estén sujetas a registro conforme a REACH o estén clasificadas como peligrosas.

## **5. FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD (FDS) DE UN PRODUCTO QUÍMICO**

**El Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA)** desarrollado dentro de la estructura de las Naciones Unidas, establece criterios armonizados internacionalmente para la clasificación y el etiquetado de las sustancias y mezclas

Las fichas de datos de seguridad deben ser elaboradas para todas las sustancias y preparados clasificados como peligrosos.

Cada producto químico o mezcla de ellos, debe tener su hoja de seguridad; por ello quien la elabora es quien conoce a la perfección sus propiedades, es decir, el fabricante del producto.

Para construir este documento es necesario enviar muestras de los productos a entidades especializadas y serias donde realizan las respectivas pruebas toxicológicas, propiedades fisicoquímicas, etc., o realizar una revisión bibliográfica responsable. Es muy importante entonces observar la fuente de la información para mayor confiabilidad.

La información que obligatoriamente debe contener una FDS se debe incluir en los siguientes 16 apartados, cumplimentando todos y cada uno de ellos. En la primera página de la FDS debe indicarse su fecha de emisión:

- **SECCIÓN 1.** Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa
- **SECCIÓN 2.** Identificación de los peligros
- **SECCIÓN 3.** Composición/información sobre los componentes
- **SECCIÓN 4.** Primeros auxilios
- **SECCIÓN 5.** Medidas de lucha contra incendios
- **SECCIÓN 6.** Medidas en caso de vertido accidental
- **SECCIÓN 7.** Manipulación y almacenamiento
- **SECCIÓN 8.** Controles de exposición/protección individual
- **SECCIÓN 9.** Propiedades físicas y químicas
- **SECCIÓN 10.** Estabilidad y reactividad
- **SECCIÓN 11.** Información toxicológica
- **SECCIÓN 12.** Información ecológica
- **SECCIÓN 13.** Consideraciones relativas a la eliminación
- **SECCIÓN 14.** Información relativa al transporte
- **SECCIÓN 15.** Información reglamentaria
- **SECCIÓN 16.** Otra información»

La elaboración de una FDS corresponde al fabricante o importador. Los importadores o distribuidores que efectúen un reempaquetado o un reetiquetado de un producto deben también preparar una FDS. Por ello conviene aclarar que la responsabilidad respecto al contenido de la FDS, es del suministrador del producto peligroso aunque este no sea el autor de la misma.

El responsable de la comercialización de un producto químico peligroso, ya se trate del fabricante, importador o distribuidor **deberá facilitar obligatoriamente al empresario o usuario profesional la FDS** en el momento de la primera entrega del producto y, posteriormente, le comunicará cualquier información nueva relacionada con el mismo. Tanto la FDS como las revisiones posteriores deberán estar fechadas y serán una copia de las presentadas en el Ministerio de Sanidad y Consumo (en papel o formato electrónico). Asimismo, el empresario tiene la obligación de solicitar estas fichas.

Igualmente, se facilitará una FDS, previa solicitud de un usuario profesional, cuando un preparado no esté clasificado como peligroso pero contenga al menos una sustancia clasificada como tal.

Es necesario preparar una FDS para metales en forma maciza, aleaciones y gases comprimidos. Los productos químicos peligrosos suministrados a granel, por ejemplo en cisterna o por conducciones, también necesitarán una FDS.

## 6. RELACIÓN ENTRE LOS REGLAMENTOS REACH Y CLP

Ambos informan sobre peligros, el **CLP** se ocupa del etiquetado y el **REACH** de las fichas de seguridad. Una etiqueta **CLP** tiene que estar siempre asociada a una Ficha de Seguridad.

El **REACH** se ocupa de la clasificación de una sustancia mientras que los criterios de clasificación están contenidos en el **CLP**.

La misión del **REACH** es registrar los productos, mientras que el **CLP** se encarga de notificarlos, clasificarlos y etiquetarlos.

### LA ECHA. AGENCIA EUROPEA DE SUSTANCIAS Y PREPARADOS QUÍMICOS

**La Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA - European Chemicals Agency)** es el organismo encargado de la aplicación de la innovadora legislación de la UE en materia de sustancias químicas, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente. La ECHA se creó en 2007 y tiene su sede en Helsinki (Finlandia).

La misión de la ECHA es proteger la salud humana y el medio ambiente. Su trabajo ayuda a garantizar un uso seguro de las sustancias químicas y que las más peligrosas sean sustituidas por alternativas más seguras.

#### La ECHA:

- ayuda a las empresas a cumplir la legislación
- promueve un uso seguro de las sustancias químicas
- presta especial atención a las sustancias químicas que suscitan preocupación
- proporciona información sobre las diferentes sustancias químicas

En virtud del Reglamento REACH, las empresas son responsables de suministrar información sobre los peligros, los riesgos y el uso seguro de las sustancias químicas que fabrican o importan.

Las empresas registran dicha información en la ECHA, que la pone a disposición de todos los usuarios de forma gratuita en su sitio web. Hasta el momento se han registrado miles de las sustancias más peligrosas y utilizadas con mayor frecuencia. Ahora los consumidores europeos pueden preguntar a los distribuidores si los productos que adquieren contienen sustancias peligrosas. REACH estimula el desarrollo de sustancias químicas más seguras y limita el uso de las más peligrosas.

El Reglamento sobre clasificación, etiquetado y envasado (conocido como Reglamento CLP) introduce en la UE el sistema armonizado a escala mundial para la clasificación y el etiquetado de las sustancias químicas. Esto significa que ahora se utiliza el mismo sistema en todo el planeta.

Gracias a ello, los trabajadores y los consumidores podrán familiarizarse mejor con los símbolos y conocer los efectos de las sustancias químicas, así como aprender a utilizar este tipo de productos de forma segura. También se simplificará el comercio internacional de sustancias químicas, dado que en todo el mundo se aplicarán las mismas normas para su transporte y suministro.

Las empresas deben notificar a la ECHA el sistema de clasificación y etiquetado que utilizan para sus productos químicos. Hasta el momento la ECHA ha recibido millones de dichas notificaciones. La información está disponible para todo el mundo en nuestro sitio web de manera gratuita.

## **LOS BIOCIDAS**

Los productos biocidas nos protegen de las plagas y otros microorganismos dañinos. Estos productos incluyen, por ejemplo, repelentes de insectos así como los desinfectantes que se usan en los hospitales.

El Reglamento sobre productos biocidas (conocido como **Reglamento BPR**) tiene la finalidad de garantizar que dispongamos de información suficiente sobre esos productos de modo que los consumidores puedan utilizarlos de forma segura.

## **EI PIC**

El Reglamento del consentimiento fundamentado previo (PIC - Prior Informed Consent Regulation) está contenido en el Reglamento (UE) nº 649/2012) y regula la importación y exportación de determinadas sustancias químicas e impone obligaciones a las empresas que desean exportarlas a países terceros. Tiene por finalidad promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos en el movimiento internacional de sustancias químicas peligrosas, y de proteger la salud humana y el medio ambiente facilitando a los países en desarrollo información sobre el almacenamiento, transporte, uso y eliminación de sustancias químicas peligrosas en condiciones de seguridad. sobre el consentimiento fundamentado previo (PIC) establece las directrices aplicables a la exportación e importación de sustancias químicas peligrosas. A través de dicho mecanismo, se informa a los países destinatarios cuando están a punto de recibir sustancias químicas peligrosas, permitiéndoles así controlar sus importaciones y, en algunos casos, rechazarlas.

## **DIFERENCIA ENTRE PELIGRO Y RIESGO**

Un sistema de evaluación de riesgos se inicia con una evaluación de los peligros que entrañan las sustancias o productos químicos de que se trate.

Su grado de peligrosidad dependerá de sus propiedades intrínsecas, es decir, de su capacidad para interferir en procesos biológicos normales, y de su capacidad de arder, explotar, corroer...

El concepto de riesgo o la probabilidad de efectos nocivos surgen cuando se compara el tiempo de exposición con los peligros asociados a esta sustancia. El planteamiento básico en la evaluación de riesgos se define mediante la fórmula:

## **Peligro x Exposición = Riesgo**

De este modo, si se reduce al mínimo el peligro o la exposición, se minimiza el riesgo o la probabilidad de un efecto nocivo.

Mediante el GHS o las directivas 67/548/CEE o 1999/45/CE siempre estamos identificando peligros, nunca riesgos.